**c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**1. Introducción:**

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad es el organismo descentralizado del poder ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental que se aplica en el INGUDIS está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica del INGUDIS y expresados en términos monetarios, modifican su situación patrimonial y de finanzas públicas. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que está sujeto el INGUDIS, registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generamos trimestralmente estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios y publicados en la página de Internet del INGUDIS ([www.ingudis.guanajuato.gob.mx](http://www.ingudis.guanajuato.gob.mx)), ***sección Información Financiera***.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”; es decir que, “la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

Los postulados básicos de contabilidad Gubernamental están armonizados del acuerdo por el que se emite el marco conceptual de contabilidad gubernamental, así como las normas de carácter general que se aplican al interior del INGUDIS, políticas de registro. La lista de cuentas e instructivo de cuentas la guía contabilizadora que contiene la descripción detallada de las principales operaciones; los documentos fuente que respaldan cada operación, señalando su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestalmente.

Finalmente, los principales reportes que genera el Sistema Integral de Hacienda SAP R3 y que responden a las necesidades de información del INGUDIS para cuenta pública que incluye los registros contables, presupuestales y programáticos, indicadores, conciliaciones entre ingreso gasto, tanto presupuestales como contables y finalizando con los formatos de la ley de disciplina financiera.

**2. Describir el panorama Económico y Financiero:**

De acuerdo a información del INEGI 2010 en nuestro país hay 1 millón 795 mil personas con algún tipo de discapacidad física o mental, o con un problema de salud de largo plazo, que les impide realizar con plenitud algunas actividades que llevarían a cabo en condiciones normales. Este volumen representa 1.8% de la población total del país. En el estado de Guanajuato existen aproximadamente 75,000 personas con discapacidad motora.

El porcentaje de personas con algún tipo de discapacidad, según la OMS, es del 10%, lo que corresponde a 585,367 personas en el estado de Guanajuato. De acuerdo a dichas cifras, la discapacidad visual representa el 26% y ello equivale aproximadamente a 152,195 personas con esta discapacidad. En términos mundiales los errores de refracción no corregidos (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia) constituyen la causa más importante de la discapacidad visual. En los países de ingresos medios y bajos la catarata sigue siendo la principal causa de ceguera. En la mayoría de los casos se tendrían visión normal con anteojos. Se estima que el 43.24% de la población requiere de servicios optométricos en México. Dicho déficit se incrementará anualmente conforme al crecimiento poblacional.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la actualidad existen en el mundo aproximadamente 386 millones de personas con discapacidad en edad de trabajar, lo cual representa cerca del 60% del total de las personas con discapacidad que se estima hay en el mundo. Sin embargo, un gran porcentaje de este grupo de la población está desempleada y en algunos países, este indicador es superior a 80%.

El Gobierno Estatal ha establecido como estrategias, el referente a la rehabilitación e integración social de personas con discapacidad mediante la atención Integral para las Personas con Discapacidad y el Impulso a las alternativas de Inclusión, rehabilitación, ingreso, empleo para el fortalecimiento familiar, esto a través del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Para la operación y atención de estos grupos vulnerables de conformidad con la información en supra líneas, el instituto opera bajo un presupuesto asignado distribuido en programas de Gestión, Programas operativos y Proyectos de inversión, los recursos son administrados presupuestalmente en el Sistema Integral de Hacienda Pública (SAP R3), para su aplicación los programas presupuestales y de inversión, cuentan con reglas de operación donde se establecen los procedimientos de otorgamiento de los servicios, cuotas de recuperación, a través de tabuladores y un sistema estructurado de trabajo social que determina el grado de vulnerabilidad del beneficiario a efecto de otorgar igualdad de condiciones en el otorgamiento de los servicios y apoyos, siguiendo el principio de publicidad y difusión en el periódico oficial del Gobierno del Estado, las reglas de operación y los tabuladores son autorizados por el consejo Directivo del Instituto cada año presupuestal para su aplicación. Los recursos federales que opera el instituto provienen del ramo general 23 FOTRADIS.

Los programas presupuestales son evaluados anualmente para determinar su permanencia, corrección, alineación, e integración en un banco de iniciativas de programas, cumpliendo con el proceso de planeación a fin de implementar las mejores políticas públicas y de atención.

Se aclara que los ingresos por cuotas de recuperación de los programas presupuestales asignados a los centros de atención y proyectos de Inversión, se aplican dentro del gasto para la operación y pago de servicios básicos en los mismos centros en atención al artículo 12 del reglamento Interior del Instituto.

**3. Autorización e Historia:**

Se informará sobre:

**a)** Fecha de creación del ente.

El 14 de septiembre de 2012, se publicó la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad y de acuerdo con el artículo 10 se crea el Instituto Guanajuatense para personas con Discapacidad, Ingudis (Decreto Legislativo 289).

La Ley dispone que: Los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF del Estado, destinados para la operación y funcionamiento de la Dirección de Asistencia para Personas con Discapacidad, se reasignen al Instituto Guanajuatense para personas con Discapacidad (artículo 4 transitorio).

De igual manera dispone que la estructura orgánica y las funciones de la Dirección de Rehabilitación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad del DIF, Estatal, se integre como plantilla inicial de 109 plazas y 30 de honorarios.

El día 3 de diciembre del 2012 toma protesta el director general del Instituto y se crea el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y es a partir del 01 de enero del 2013 que el Instituto entra en operaciones, en las instalaciones del DIF estatal ubicadas en paseo de la Presa 73, a partir 26 de noviembre del 2015 inaugura instalaciones en la Cd. De Silao de la Victoria, siendo hasta la fecha las oficinas de la Dirección General y Administrativas, con domicilio en calle hacienda Silao No. 900, Colonia Hacienda. C.P. 36100.

**b)** Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

El día 3 de diciembre del 2013 se publica el reglamento interior del instituto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, número 193 tercera parte, donde se aprueba la estructura orgánica y atribuciones de las áreas que conforman al ente.

Y el 5 de marzo de 2018 en el periódico oficial del gobierno en su tercera parte, se publica el nuevo reglamento del INGUDIS teniendo por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas del Instituto, iniciando su vigencia a partir del 6 de marzo del 2018.

**4. Organización y Objeto Social:**

Se informará sobre:

**a)** Objeto social.

Responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad.

**b)** Principal actividad: Centro del sector público dedicado a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados.

**c)** Ejercicio fiscal: ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2022.

**d)** Régimen jurídico: Persona moral sin fines de lucro.

**e)** Consideraciones fiscales del ente:

* Presentar declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto sobre la renta por sueldos y salarios.
* Presentación de declaración anual de impuesto sobre la renta donde se informa sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales.
* Presentar declaración anual donde se informa sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.
* Presentar declaración y pago provisional mensual sobre el impuesto sobre la renta por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.
* Presentar la declaración informativa anual de subsidio para el empleo.
* Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto sobre la renta por las retenciones realizadas por servicios profesionales

Presentar declaración informativa mensual de proveedores por tasas de IVA.

**f)** Estructura organizacional básica.

****

**g)** Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

No se cuenta con Fideicomisos

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:**

Se informará sobre:

**a)** Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Los Estados Financieros son emitidos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, las reglas de registro, postulados básicos de contabilidad y demás normativa emitida por el CONAC y disposiciones legales aplicables.

**b)** La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que está sujeto el Instituto, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

La normatividad aplicada es la que nos señala el CONAC;

- Principales reglas de registro y valoración del patrimonio

- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos

- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos

La Contabilidad Gubernamental aplicada en el Instituto

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

Por su parte, el Artículo 2 dispone que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”.

Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que “cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo”.

Finalmente, el Artículo 52 señala que “Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo”.

**c)** Postulados básicos.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables y otros eventos que afectan al INGUDIS

A continuación, se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

### SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

### ENTES PÚBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

### EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

### Explicación del postulado

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

### REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

### IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

### REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

### CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

### DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro en los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenios y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, respectivamente. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

### VALUACIÓN

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

1. La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

###  DUALIDAD ECONÓMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

### CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

**d)** Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

No se aplica supletoriamente ninguna normatividad

**e)** Para las entidades que por primera vez estén implementando la base del devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

\*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

El ejercicio de 2018 no es el primer ejercicio donde se aplica el reconocimiento del devengo contable, por lo que no aplica

**6. Políticas de Contabilidad Significativas:**

Se informará sobre:

**a)** Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

**b)** Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

NO APLICA

**c)** Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

NO PLICA

**d)** Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

NO APLICA

**e)** Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

NO APLICA

**f)** Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

NO APLICA

**g)** Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

Todas las operaciones del gasto cumplen al 100% con los momentos contables de los egresos, siendo necesario que todos los registros contables que afecten al gasto afecten a una reserva presupuestal, dando como resultado que el movimiento contable afecte al presupuesto de egresos comprometido. Las reservas se aplican con una vigencia mensual y ésta es cancelada al registro del pago.

\*De acuerdo a la norma establecida por el CONAC.

**h)** Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Como organismo descentralizado a su creación se adoptó e implemento conforme se recibieron las capacitaciones al área administrativa la nueva estructura de registro contable presupuestal normada por el CONAC, así mismo guías contabilizadoras, matriz de conversión y los nuevos procesos de registro que de ellas emanan y han sido aplicadas en el SIHP.

**i)** Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

Las reclasificaciones se detectan para corregir las pólizas tanto a nivel contable como a nivel financiero por medio de los traspasos de esta manera después del previo análisis se procede a realizar el traslado a la otra cuenta y la información contable será la más adecuada posible.

Por tal razón se da importancia a las conciliaciones para detectar y corregir oportunamente para que los movimientos y el cierre contable sea confiable veraz y oportuno para la toma de decisiones.

**j)** Depuración y cancelación de saldos:

Se realiza este proceso donde se analiza y examina las cuentas del balance para identificar aquellos saldos que no sean correctos y para determinar la correcta contabilización de la entidad para ello es necesario la documentación soporte que ampare y sirva para aclaraciones al respecto sobre la información y proceder a realizar la cancelación o depuración de información que no es pertinente y dejar como antecedente para futuras revisiones.

**7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:**

Se informará sobre:

**a)** Activos en moneda extranjera:

NO APLICA

**b)** Pasivos en moneda extranjera:

NO APLICA

**c)** Posición en moneda extranjera:

NO APLICA

**d)** Tipo de cambio:

NO APLICA

**e)** Equivalente en moneda nacional:

NO APLICA

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

**8. Reporte Analítico del Activo:**

Debe mostrar la siguiente información:

1. Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

 NO APLICA

1. Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

 NO APLICA

1. Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

 NO APLICA

 **d)** Riegos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

 NO APLICA

 **e)** Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

 NO APLICA

 **f)** Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

 NO APLICA

 **g)** Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

 NO APLICA

 **h)** Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

 NO APLICA

 Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

 **a)** Inversiones en valores:

 NO APLICA

 **b)** Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

 NO APLICA

 **c)** Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

 NO APLICA

 **d)** Inversiones en empresas de participación minoritaria:

 NO APLICA

 **e)** Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

 **\*Se refiere al Estado Analítico de Activo**

 **9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:**

 Se deberá informar:

 **a)** Por ramo administrativo que los reporta:

 NO APLICA

 **b)** Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

 NO APLICA

**10. Reporte de la Recaudación:**

1. Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales

|  |
| --- |
| **INGRESOS PROPIOS** |
| **FONDO** | **IMPORTE RECAUDADO** |
| 1422730000 VENTA DE BIENES Y SE | 6,649,605.69 |
| 1422730100 VTA. BIE Y SER ADLI. |  1,044,820.00 |
| 1422790000 OTRAS VENTAS DE BIEN |  606.74 |
| **SUBTOTAL** | **7,695,032.43** |
| **RECURSOS ESTATALES** |
|  |
| **FONDO** | **IMPORTE RECAUDADO** |
| 1522010000 RECURSOS FEDERALES S | 33,833,904.59 |
| **SUBTOTAL** | **33,833,904.59** |
| **TOTAL RECAUDADO**  | **41,528,937.02** |

**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:**

Se informará lo siguiente:

**a)** Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

NO APLICA

**b)** Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

**\* Se anexa la información en las notas de desglose y se refiere al Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos.**

**12. Calificaciones otorgadas:**

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

NO APLICA

**13. Proceso de Mejora:**

Se informará de:

**a)** Principales Políticas de control interno:

Se fortalece el control de los ingresos propios mediante arqueos de caja y aleatorios.

Cabe mencionar que las medidas anteriormente mencionadas son generadas con base al análisis arrojado por la matriz de riesgos

**b)** Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

El desempeño financiero se lleva a cabo a través de reportes emitidos por el sistema SAP R3, cuya información se genera cuando se realizan los registros contables y presupuestales por parte de los centros operativos adscritos al INGUDIS, el seguimiento al cumplimiento de las metas se lleva a través del SED.

**14. Información por Segmentos:**

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

**15. Eventos Posteriores al Cierre:**

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

**16. Partes Relacionadas:**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

**17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:**

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

*“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.*

